



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00367 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MARÍN RÍOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Advierte el despacho que a folio 304 obra informe suscrito por el secretario de esta corporación en el que deja constancia que el 31 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m. Ingresó al despacho de la suscrita, el proceso de la referencia.

No obstante luego de revisar el sistema Justicia Siglo XXI, así como las planillas físicas de procesos recibidos en el despacho, se avizora que dicha información no corresponde a los registros del sistema ni a la realidad procesal, por el contrario, para esa fecha fue registrada la entrega del proceso al sustanciador dependiente de la secretaria con la siguiente anotación "Al sustanciador, para tramite ID06 → ID05 " sin que ingresara al despacho.

Por otro lado, en el reverso del folio 304 se encuentra igualmente, informe (sello) suscrito por el secretario de la corporación que registra como fecha de Ingreso al despacho el 16 de noviembre de 2017, que coincide con el registro en el sistema antes señalado y con las planillas de procesos recibidos en el despacho; por lo anterior, se tiene como ingreso al despacho esta última fecha que corresponde a la situación procesal real del expediente.


Por último, se insta al secretario para que en lo sucesivo, se abstenga de realizar informes dentro de los expedientes y registros en el sistema, no

correspondientes a la realidad del proceso, bien en su contenido o en la fecha que allí se consigna, en aras de garantizar el correcto desempeño de la administración de justicia.

Aclarado lo anterior, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 24 de julio de 2017 (fols. 279 a 290), mediante la cual revocó la decisión proferida por esta Corporación el día 22 de abril de 2014 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fols. 222 a 228).

Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada